

que en sentencia de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José María Monne Pascual, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de siete años de presidio mayor.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**13147**

*REAL DECRETO 1234/1977, de 18 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Tapia Valero.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Tapia Valero, condenado por la Audiencia Provincial de Almería en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Antonio Tapia Valero de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**13148**

*REAL DECRETO 1235/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Víctor Gil Gabarain.*

Visto el expediente de indulto de Víctor Gil Gabarain, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de ocho años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Víctor Gil Gabarain de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**13149**

*REAL DECRETO 1236/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Ramón Muñoz Salcedo.*

Visto el expediente de indulto de Ramón Muñoz Salcedo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor; como autor de otro delito continuado de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y como autor también de otro delito de estafa, a la de cuatro meses y un día de arresto mayor,

y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Ramón Muñoz Salcedo de la mitad de la pena de diez años y un día de presidio mayor impuesta en la referida sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**13150**

*REAL DECRETO 1237/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta a Rafael Polonio Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de Rafael Polonio Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Rafael Polonio Ruiz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**13151**

*REAL DECRETO 1238/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta a José Carlos Rojas Gozalo.*

Visto el expediente de indulto de José Carlos Rojas Gozalo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Carlos Rojas Gozalo, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**13152**

*REAL DECRETO 1239/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta a Manuel Antonio Torres Maese.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Antonio Torres Maese, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,